



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2015-A-MPSM

Tarapoto, 24 de Agosto de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTO:

El informe N° 127-2015-GPP-MPSM, de fecha 05 de Agosto del 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante el cual se recomienda la APROBACIÓN de la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, en cuanto al cambio en la denominación de Secretario Técnico de Defensa Civil por el de Jefe de Defensa Civil, respecto a la AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER los procedimientos administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, la misma que en su Artículo 64° del Capítulo VI, se modifica la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); transfiriéndose competencias a los gobiernos locales, en materia de ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones;

Que, mediante D.S N° 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, cuyo objetivo es establecer y regular los procedimientos técnicos administrativos referidos a las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones – ITSE, señalando que los Gobiernos Locales al ejercer facultades reguladoras en su jurisdicción en aspectos vinculados con las ITSE u otras acciones de prevención o reducción de riesgos, deberán adecuar sus normas al citado reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015/MPSM, de fecha 30 de abril de 2015, se aprueba la modificación y adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la incorporación de procedimientos administrativos referidos a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y a la Ley N° 30230;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 506-2015-MPSM, de fecha 21/07/2015, se resolvió delegar facultades administrativas al Jefe de Defensa Civil, en la emisión de Resoluciones Jefaturales, a fin de regular la culminación de los procedimientos administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 38.1 del art. 38 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Asimismo, el inciso 38.5 de la misma ley refiere que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1;

En este sentido, resulta necesario modificar la parte correspondiente a la AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER los procedimientos administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, ya que esta modificación no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 39° de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 38 numeral 5) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la parte correspondiente a la AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER los procedimientos administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San MARTÍN, según Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y al Área de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Informática y Sistemas la inclusión del texto íntegro en el portal institucional de la entidad: www.mpsm.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE



WG/JA/MPSM-T
GPE
GM
GAF
OSG
OSCyE
ADC
C.E.
Archivo



ANEXO N° 01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES SEGÚN LEY N° 30230 Y REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM)

UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

UIT 2015: S/. 3,850.00

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		N°	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA				RECONSIDERACION	APELACION	
								Pos.						Neg.
134	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA, DE 0 A 100m2 (EX POST) Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14) Giros NO aplicables 1. Pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, quinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos. 2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso y comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. 3. Giros que requieran la obtención de un Certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinario.	1	Solicitud de ITSE, documento cuya distribución es gratuita.					X	12 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	
		2	Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad		1.2000	S/. 46.20						15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso	
		3	Copia simple de Licencia de Funcionamiento (o solicitud de Licencia de Funcionamiento)									30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso	
		4	Comprobante de pago por el derecho de trámite											
135	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA, DE 101m2 A 500m2 (EX ANTE) Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14) Giros aplicables 1. Edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con área mayor a 100m2 hasta 500m2, tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros. 2. Instituciones Educativas, con un área menor o igual a 500m2 y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares. 4. Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.	1	Solicitud de ITSE, documento cuya distribución es gratuita.					X	12 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	
		2	Cartilla de Seguridad o Plan de Seguridad de Defensa Civil		3.4675	S/. 133.50						15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso	
		3	Plano de Ubicación.									30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso	
		4	Planos de Arquitectura											
		5	Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.											
		6	Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra.											
		7	Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.											
		8	Comprobante de pago del derecho											

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/.)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION
								Pos.	Neg.					
	6. Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2. 7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2). 8. Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.													
136	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE DETALLE Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	1 Solicitud de ITSE, documento cuya distribución es gratuita. 2 Plano de Ubicación. 3 Planos de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas. 4 Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas. 5 Planos de señalización y rutas de evacuación. 6 Cartilla de Seguridad o Plan de Seguridad de Defensa Civil 7 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad. 8 Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda. 9 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra. 10 Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, (Cuando corresponda). 11 Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Comprobante de pago del derecho					X		30 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	
			Hasta 100m2 Desde 101m2 hasta 500m2 Desde 501m2 hasta 800m2 Desde 801m2 hasta 1,100m2 Desde 1,101m2 hasta 3,000m2 Desde 3,001m2 hasta 5,000m2 Desde 5,001m2 hasta 10,000m2 Desde 10,001m2 hasta 20,000m2 Desde 20,001m2 hasta 50,000m2 Desde 50,001m2 a más m2	10.4104 13.4416 16.4701 19.5013 22.5377 25.5636 33.1481 40.6753 48.3039 55.8831	S/. 400.80 S/. 517.50 S/. 634.10 S/. 750.80 S/. 867.70 S/. 984.20 S/. 1,276.20 S/. 1,566.00 S/. 1,859.70 S/. 2,151.50							15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	
	Giros aplicables 1. Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten. 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.													

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		N°	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION	
								Pos.	Neg.						
	10. Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas. 11. Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m2) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.														
137	CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) MULTIDISCIPLINARIA Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	1 Solicitud de ITSE, documento cuya distribución es gratuita. 2 Plano de Ubicación. 3 Planos de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas. 4 Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas. 5 Planos de señalización y rutas de evacuación. 6 Cartilla de Seguridad o Plan de Seguridad de Defensa Civil 7 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad. 8 Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda. 9 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra. 10 Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN (Cuando corresponda). 11 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda. 12 Comprobante de pago del derecho		60.3974	S/. 2,325.30		X		30 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso
138	CONSTANCIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230, D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	1 Solicitud ITSE, presentado en un plazo que no podrá ser menor a siete (07) días hábiles antes de la fecha de realización del evento y/o espectáculo. 2 Plan de Seguridad para eventos (incluyendo Plano de Evacuación y Señalización). 3 Copia del Certificado de ITSE del recinto y/o copia del Acta de Diligencia de Inspección en el cual no cuenta con riesgo alto. 4 La organización deberá presentar Declaraciones Juradas: * Donde se compromete y asume responsabilidad en caso de producirse hechos irregulares como riñas, peleas, accidentes durante la realización del evento. * Donde se compromete a NO usar fuegos artificiales (pirotécnicos) sino solicitó autorización de la SUCAMEC. 5 Comprobante de pago del derecho Hasta 3,000 espectadores Con más de 3,000 espectadores		3.8338 7.6130	S/. 147.60 S/. 293.10		X		06 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		N°	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/.)	AUTOMATICO	Pos.	Neg.				RECONSIDERACION	APELACION	
	Giros aplicables La edificación diseñada para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y que cuenten con Certificado de ITSE vigente, no requerirán de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público, sólo será necesaria la realización de una VISE por parte del órgano ejecutante competente, previa al inicio de la temporada o actividad afín y la emisión del Constancia correspondiente señalando, de ser el caso, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes.												30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso	
139	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE-BÁSICA, DE 0 A 100m2 (EX POST) Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14) Giros NO aplicables 1. Pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de 2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso y comercialización de 3. Giros que requieran la obtención de un Certificado de ITSE de Detalle o	1 Solicitud para levantamiento de observaciones. 2 Presentar documentación que acredite el levantamiento de observaciones (Informe o acta de Inspección). 3 Comprobante de pago por el derecho de trámite		0.8000	S/. 30.80			X	09 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso
140	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE-BÁSICA, DE 101m2 A 500m2 (EX ANTE) Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14) Giros aplicables 1. Edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con área mayor a 100m2 hasta 500m2, tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros. 2. Instituciones Educativas, con un área menor o igual a 500m2 y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares. 4. Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras o similares. 6. Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techo, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2. 7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2). 8. Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.	1 Solicitud para levantamiento de observaciones. 2 Presentar documentación que acredite el levantamiento de observaciones (Informe o acta de Inspección). 3 Comprobante de pago por el derecho de trámite		1.8701	S/. 72.00			X	09 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso
													30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso	

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		N°	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA				RECONSIDERACION	APELACION	
								Pos.						Neg.
141	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE DE DETALLE Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14) Giros aplicables 1. Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten. 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopadoras o similares. 10. Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas. 11. Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m2) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techo, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.	1 Solicitud para levantamiento de observaciones. 2 Presentar documentación que acredite el levantamiento de observaciones (Informe o acta de Inspección). 3 Comprobante de pago por el derecho de trámite						X	27 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	
												15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso	
												30 días hábiles para resolver el	30 días hábiles para resolver el	
142	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE-MULTIDISCIPLINARIA Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	1 Solicitud para levantamiento de observaciones. 2 Presentar documentación que acredite el levantamiento de observaciones (Informe o acta de Inspección). 3 Comprobante de pago por el derecho de trámite		16.8805	S/. 649.90			X	27 días	Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	
												15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso	

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/.)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION
								Pos.	Neg.					
	Giros aplicables Aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representan riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno.												30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso
143	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO. Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	1 2 3	Solicitud dirigida al Alcalde, indicando las fechas referenciales que solicito la Expedición del CERTIFICADO. Declaración Jurada señalando la pérdida o deterioro del Certificado de ITSE: En caso de deterioro adjuntar Certificado de ITSE. Comprobante de pago por el derecho de trámite.		0.9844	S/. 37.90	X				Mesa de Partes	Jefe de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	Alcalde 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso